



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 1256 -2024-GRA/ORA

VISTO:

El Expediente Administrativo de reconocimiento de deuda, detallado de la forma siguiente:

META	O/S	PROVEEDOR	SERVICIO	MONTO (S/.)
0194	2651-2022	HILARIO QUILLA JORGE	ESTUDIO HIDROLOGICO Y ANALISIS DE AGUA	10,000.00

Dicho proveedor participó en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA VIA VECINAL AR-548: SAN JACINTO – EL MEDIO – HACIENDA – SAN GREGORIO – PAMPATA – PISQUES – SONAY – SILLAN – CACIAS – SOCSO – PUNTA CARRETERA – SAHUANI – DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala:

El devengado reconoce una obligación de paga, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
- 2) Efectiva prestación de los servicios contratados y
- 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Directos General de Administración o el Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 11. del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma preestablecida, indica en el numeral 42.1 "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal"; mientras que el numeral 42.2) establece "El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio" (...);

Que, de igual forma el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", dispone en su Artículo 1°, lo siguiente: "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el Artículo 3° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", refiere: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

Que, los artículos 6 y 7 del citado Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo, aprecia que el organismo deudor, debe contar con el respectivo informe técnico y jurídico, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, y resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a mérito de la Carta N°02-2022/SAHUANI (NICOLAS DE PIEROLA) /J.H.Q., el Ing. Jorge Hilario Quilla, hace llegar el segundo entregable del estudio hidrológico, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2651-2022 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA VIA VECINAL AR-548: SAN JACINTO – EL MEDIO – HACIENDA – SAN GREGORIO – PAMPATA – PISQUES – SONAY – SILLAN – CACIAS – SOCSO – PUNTA CARRETERA – SAHUANI – DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, con el Informe N°600-2022-SGFPI-YIMG el Econ. Yamir Isback Medina Gálvez – Responsable de Proyectos de Inversión de Planta de la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, señala en sus **IV CONCLUSIONES: 4.1. De acuerdo al cumplimiento de plazos del entregable; según el análisis realizado en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N°001-2021-GRA-OPDI y los términos de referencia de la orden de Servicio N°2651-2022, el proveedor presentó el entregable fuera del plazo establecido; en ese sentido corresponde aplicar penalidad por retraso de la fecha inicial de entrega por 31 días calendario, (...). V. RECOMENDACIONES: Se sugiere remitir el informe de conformidad del servicio en mención precisando que corresponde la aplicación de penalidad por retraso de la fecha de entrega inicial del entregable; tomando en consideración que dicho entregable corresponde al 100% de la orden de servicio";**

Que, mediante Informe N°695-2022-SGFPI-DMCV el Ing. David Manuel Cárdenas Vera – Coordinador de Estudios de Preinversión de la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad de servicio a la Orden de Servicio N° 2651-2022 a nombre del proveedor JORGE HILARIO QUILLA, por el SERVICIO DE





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ESTUDIO HIDROLOGICO Y ANALISIS DE AGUA, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA VIA VECINAL AR-548: SAN JACINTO – EL MEDIO – HACIENDA – SAN GREGORIO – PAMPATA – PISQUES – SONAY – SILLAN – CACIAS – SOCSO – PUNTA CARRETERA – SAHUANI – DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles) Si aplica penalidad (31 días calendario), el mismo que ha sido ratificado con el Memorando N°5952-2023-GRA/SGEPI del Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión, el mismo que ha sido ratificado con el Memorandum N°2336-2022-GRA/GRI/SGFPI del Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión;

Que, a través del Informe N°1060-2022-GRA/OLP-ADQ la Ing. Verónica Beatriz Veliz Yampi – Jefa del Área de Adquisiciones, concluye que corresponde aplicar penalidad, teniendo como cálculo del monto de la misma, por mora, un monto que asciende a S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°05-2022-GRA/OLP-ADQ-OS la Sra. Vilma Zúfiga Smith – (e) Notificación de Ordenes de Servicio, comunica que la fecha de notificación es el 08 de junio del 2022, tal como consta en la notificación por correo electrónico que se le hizo al proveedor;

Que, visto el Informe N°044-2022-GRA/OLP-ADQ-SMQ la Abg. Soledad Mamani Quispe – Asesora Legal de Adquisiciones, solicita que el área usuaria reevalúe el trámite de aplicación de penalidad, ya que se esclareció la fecha de notificación correcta mediante Informe N°05-2022-GRA/OLP-ADQ-OS, el mismo que ha sido corroborado con el Informe N°1209-2022-GRA/OLP-ADQ de la Jefe del Área de Adquisiciones y el Informe N°3772-2022-GRA/OLP del Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio;

Es así que, con Informe N°292-2022-GRA/GRI/SGFPI/SAVR la Abg. Silvia Alexandra Vera Rojas – Asesora Legal de la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, siendo ratificado bajo el Memorandum N°2757-2022-GRA/SGFPI del Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión, concluyen lo siguiente:

"3.1. Se verifica en el Informe N°05-2022-GRA/OLP-ADQ-OS que la Orden de Servicio N° 2651-2022 fue notificada al proveedor Jorge Hilario Quilla mediante correo electrónico el día 08 de junio del 2022 y no como se consignó de forma errónea en el Informe N°600-2022-SGFPI-YIMG el día 08 de mayo del 2022.

3.2. Siendo ello así, el entregable de parte del proveedor debió ser entregado el día 23 de junio del año en curso al haberse consignado en la Orden de Servicio N° 2651-2022 15 días calendario como plazo de ejecución.

3.3. De los antecedentes que obran en el expediente, el proveedor cumple con presentar su entregable en la fecha correspondiente (23 de junio del 2022).

3.4. En consecuencia, no corresponde aplicar penalidad a la Orden de Servicio N° 2651-2022".

Que, con Carta N°03-2023/SAHUANI/J.H.Q. el Ing. Jorge Hilario Quilla, reitera el pago a la Orden de Servicio N° 2651-2022 por el SERVICIO DE ESTUDIO HIDROLOGICO Y ANALISIS DE AGUA, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA VIA VECINAL AR-548: SAN JACINTO – EL MEDIO – HACIENDA – SAN GREGORIO – PAMPATA – PISQUES – SONAY – SILLAN – CACIAS – SOCSO – PUNTA CARRETERA – SAHUANI – DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Por lo que, con Informe N°11-2024-SGEP-MRMV la Econ. Melissa Roxana Murillo Vilca – Formuladora de Proyectos de Inversión de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, indica que resulta pertinente continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 2651-2022, por el SERVICIO DE ESTUDIO HIDROLOGICO Y ANALISIS DE AGUA, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA VIA VECINAL AR-548: SAN JACINTO – EL MEDIO – HACIENDA – SAN GREGORIO – PAMPATA – PISQUES – SONAY – SILLAN – CACIAS – SOCSO – PUNTA CARRETERA – SAHUANI – DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/. 10,000.00 y que se afecte a la Meta 194 – 2024, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°183-2024-GRA.SGEP-FSMO del Coordinador de Formulación de Estudios de Preinversión de la Subgerencia de Estudios y Proyectos;





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO'

Que, visto el Informe N°1830-2024-GRA/SGEP la Econ. Carla Vanessa Díaz Uría – Subgerente de Estudios y Proyectos, señala que al verificarse que el expediente cuenta con la conformidad emitida mediante Memorandum N°2336-2022-GRA/GRI/SGFPI y Acta de Conformidad de Servicio N°7741-2022, solicita se continúe el trámite de pago a través de reconocimiento de crédito devengado de:

DOCUMENTO	SERVICIO	PROVEEDOR	MONTO	PENALIDAD	META
Orden de Servicio N° 2651-2022	Servicio de estudio hidrológico y análisis de agua, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA VIA VECINAL AR-548: SAN JACINTO – EL MEDIO – HACIENDA – SAN GREGORIO – PAMPATA – PISQUES – SONAY – SILLAN – CACIAS – SOCSO – PUNTA CARRETERA – SAHUANI – DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	Jorge Hilario Quilla	S/. 10,000.00	SIN PENALIDAD	0194

Que, a través del Informe N°657-2024-GRA-OC el Téc. Administrativo III Angel Zamora Rodríguez – Control Previo Interno, hace llegar el expediente de la Orden de Servicio N° 2651-2022 a nombre de JORGE HILARIO QUILLA, por el monto de S/. 10,000.00, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°1236-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad;

Es así que, mediante Memorando N°1450-2024-GRA/ORPPAT-OP la CPC. Ivonne Erika Flores Quispe – Jefa de la Oficina de Presupuesto; indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para ello remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0015478, por el monto de S/. 10,000.00, señalando que debe afectarse la Meta 0194 "Elaboración de Estudios", en la Fuente de Financiamiento 5-18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones";

Que, mediante Informe N°5764-2024-GRA/OL el Abg. Erick Maicoll Apaza Palo – Jefe de la Oficina de Logística, solicita Informe Legal de la Orden de Servicio N° 2651-2022 a nombre de JORGE HILARIO QUILLA;

Finalmente, con Informe N°1816-2024-GRA/ORAJ la Dra. Valeria Chipana de Otazú – Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica en su "ANÁLISIS. 2.7. En el presente caso se cuenta con la Orden de Servicio N° 2651-2022, emitida el 09 de junio del 2022, que motivó la prestación (prestación de servicio), lo que nos hace llegar a la conclusión que la deuda se encuentra plenamente determinada. (...) 2.41. En consecuencia, por los informes precitados, estamos ante una contratación menor a (8) UITs, la cual se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento. 2.42. (...), corresponde que el expediente se tramite como reconocimiento de crédito devengado, a cuyo efecto se verifica la existencia de Certificación de Crédito Presupuestario N° 15478, de fecha 18 de septiembre del 2024, para atender el pago del SERVICIO DE ESTUDIO HIDROLOGICO Y ANALISIS DE AGUA, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA VIA VECINAL AR-548: SAN JACINTO – EL MEDIO – HACIENDA – SAN GREGORIO – PAMPATA – PISQUES – SONAY – SILLAN – CACIAS – SOCSO – PUNTA CARRETERA – SAHUANI – DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), solicitado en los informes precedentes, y de la Orden de Servicio N° 2651 del 03 de junio del 2022; por lo que corresponde proceder con el reconocimiento de crédito devengado y no estar incurso en la configuración establecida en el Código Civil, Sección Cuarta, Enriquecimiento sin Causa, art. 1954° (...). 2.43. Es preciso considerar que en el presente caso se habría omitido el procedimiento regular establecido para la contratación de dicho servicio, por lo que correspondería remitir copias certificadas del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades. Así mismo manifiesta en su OPINIÓN LEGAL: III.1. De acuerdo a lo expuesto, corresponde que, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a sus atribuciones, expida el acto resolutorio mediante el cual reconozca el crédito devengado a favor del proveedor JORGE HILARIO QUILLA, por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), por el SERVICIO DE ESTUDIO HIDROLOGICO Y ANALISIS DE AGUA, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA VIA VECINAL AR-548: SAN JACINTO – EL MEDIO – HACIENDA – SAN GREGORIO – PAMPATA – PISQUES – SONAY – SILLAN – CACIAS – SOCSO – PUNTA CARRETERA – SAHUANI – DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", conforme al siguiente cuadro":

META	CCP	Fte. Fto.	O/S	NOMBRE	ACTIVIDAD	MONTO
0194	15478	5-18	2651-2022	JORGE HILARIO QUILLA	SERVICIO DE ESTUDIO HIDROLOGICO Y ANALISIS DE AGUA, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA VIA VECINAL AR-548: SAN JACINTO – EL MEDIO – HACIENDA – SAN GREGORIO – PAMPATA – PISQUES – SONAY – SILLAN – CACIAS – SOCSO – PUNTA CARRETERA – SAHUANI – DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	S/. 10,000.00





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, de otro lado, se considera que el reconocimiento directo de las prestaciones efectuadas a favor del Gobierno Regional de Arequipa y su pago respectivo resulta más favorable a la Entidad, ello frente a los costos que implicaría afrontar un proceso judicial, así como por el requerimiento de pago de intereses u otros gastos que pudiera postular el solicitante; ello sin perjuicio de las responsabilidades del área usuaria por omitir el procedimiento regular establecido para la contratación del servicio o bien;

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°199-2024-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA con vinculo contractual, realizadas para la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, por el SERVICIO DE ESTUDIO HIDROLOGICO Y ANALISIS DE AGUA, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA VIA VECINAL AR-548: SAN JACINTO – EL MEDIO – HACIENDA – SAN GREGORIO – PAMPATA – PISQUES – SONAY – SILLAN – CACIAS – SOCSO – PUNTA CARRETERA – SAHUANI – DISTRITO DE NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", conforme al siguiente cuadro que se detalla:

ANO	FTE. FTO.	META	CCP	O/S	PROVEEDOR	MONTO (S/.)
2024	5-18	0194	015478	2651-2022	JORGE HILARIO QUILLA	10,000.00

ARTÍCULO 2°. – DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3°. – DISPONER que se realicen las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en la omisión del procedimiento regular, elevando los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los 14 OCT 2024

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. CPCC Yselina Berroa Atencio
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION



